



Resolución Jefatural

Nº 00019 - /2012-INIA

Lima, 23 de FEBRERO de 2012.

VISTO : La Partida de Nacimiento del trabajador **SAMUEL ISAAC TORRES SOTO**, nació el 16/02/1942, fecha en que cumple 70 años de edad, y de la revisión del legajo personal, ha prestado servicios por 20 años y 11 meses, que le permite gozar de Pensión de Cesantía otorgada por Resolución Directoral N° 0819-2004-AG-OGA-OPER, del 26/11/2004, por el Ministerio de Agricultura y 18 años de aportaciones al Sistema Privado de Pensiones – AFP PRO FUTURO, reuniendo el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios, en concordancia con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de CESE, en el **CARGO DE TECNICO EN IMPRENTA** Plaza N° 105, Nivel T-3, de la **DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA** de la **SUB DIRECCION DE PEYECION TECNOLOGICA**, de la **SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, con efectividad al 01 de marzo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3ra. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria"; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y Artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el servidor **SAMUEL ISAAC TORRES SOTO**, nació el 16 de febrero de 1942, fecha en que cumple 70 años de edad, acreditado con la Partida de Nacimiento, datos personales consignados en ESSALUD, y prestación de servicios por 20 años y 11 meses en el Régimen de la Actividad Pública, que le permite ser beneficiario de la Pensión Mensual Definitiva Nivable de Cesantía, otorgada con Resolución Directoral N° 0819-2004-AG-OGA-OPER, del 26 de noviembre del 2004, por el Ministerio de Agricultura, y 18 años de aportes al Sistema Privado de Pensiones (SPP) Administradora de Fondo de Pensiones – AFP PRO FUTURO, cumpliendo el requisito mínimo de 20 años de aportes al sistema pensionario, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de cese, dando por concluida sus funciones con efectividad al 01 de marzo del 2012, en el **CARGO DE TECNICO EN IMPRENTA**, Plaza N° 105, Nivel Remunerativo T-3, de la **DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA** de la **SUB DIRECCION DE PROYECCION TECNOLOGICA**, de la **SEDE CENTRAL**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16°, Inciso f), y el Artículo 21°, Tercer Párrafo, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- CESAR, al servidor **SAMUEL ISAAC TORRES SOTO**, con efectividad al 01 de marzo del 2012, en el **CARGO DE TECNICO EN IMPRENTA**, Plaza N° 105, Nivel Remunerativo T-3, de la **DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA** de la **SUB DIRECCION DE PEYECION TECNOLOGICA**, de la **SEDE CENTRAL**, por razones de **JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA**, y lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), quedando encargada la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales.

Registrese y Comuníquese.



J. ARTURO LOPEZ MARTINEZ

JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

12207